



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE 9 PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU PROTECCIÓN POR DESEMPLEO.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es establecer el proceso de selección para la contratación en régimen laboral temporal de trabajadores desempleados, para la ejecución de obras o prestación de servicios de competencia municipal, conforme a la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario de Empleo de Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2017 por Resolución de 25/01/2017.

En la presente convocatoria se ofertan 9 plazas para la realización de los siguientes proyectos:

- 1.- LIMPIEZA VIARIA:** Se ofertan un total de 4 puestos.
- 2.- LIMPIEZA DE EDIFICIOS:** Se ofertan un total de 3 puestos.
- 3.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PROPIEDADES MUNICIPALES:** Se ofertan un total de 2 puestos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Los que estén interesados en participar en el presente proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:
 - 1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
 - 2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
 - 3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 - 4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.



- b) Personas discapacitadas, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizarán con este colectivo un mínimo del 15% (1) de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. Se reserva el 25% (2) de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha.

3. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133, de 8 de julio) salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.

4. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

5. Asimismo, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser español/a o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea según la legislación vigente, o ser extranjero con residencia legal en España.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde

- el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CUARTA: PLAZAS CONVOCADAS Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Se convocan plazas para la ejecución de los siguientes programas, distribuidos en los siguientes puestos de trabajo por servicios y especialidades:

1º Proyecto: **LIMPIEZA VIARIA**, cuya finalidad es la limpieza de las vías públicas.
Nº de trabajadores: 4 personas.

2º Proyecto: **LIMPIEZA DE EDIFICIOS**, cuya finalidad es la limpieza de edificios municipales.
Nº de trabajadores: 3 personas.

3º Proyecto: **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PROPIEDADES MUNICIPALES**, cuya finalidad es mantenimiento y reparación de lugares de propiedad municipal.
Nº de trabajadores: 2 personas.
Experiencia laboral: Como Oficial de 1ª.

Características de la contratación:

Los contratos a celebrar para la ejecución de los proyectos anteriormente descritos tendrán las siguientes características:

- Serán contratos laborales temporales, por obra o servicio determinado, categoría de Peón, excepto para el proyecto Mantenimiento y Reparación de Propiedades Municipales, que será de Oficial.
- Su duración será de 180 días (6 meses).
- La jornada de trabajo será a tiempo completo, 37,5 horas semanales. Se podrá distribuir a lo largo de la semana, incluidos fines de semana y festivos, según turnos y servicio concreto.
- El salario será de 825,65 € brutos/mensuales para todas las categorías, que comprende el salario base y la parte proporcional de las pagas extras. Las vacaciones habrán de disfrutarse y en ningún caso se abonarán.

QUINTA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y firmar:

- Una solicitud, conforme al modelo normalizado aprobado al efecto, que se incluye como Anexo I.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha



La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del solicitante.
- Acreditación de la situación familiar (si tiene cargas familiares):
 - Fotocopia del libro de familia que acredite la identidad y pertenencia de los miembros de la unidad familiar.
 - Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo, del cónyuge y de los familiares mayores de 16 años y menores de 26 años que estén en desempleo, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro Oficial (en su caso).
- En caso de ser un solicitante con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberá presentar copia del certificado expedido por el organismo competente, en el que se acredite el grado de minusvalía.
- En caso de ser mujer víctima de violencia de género, deberá presentar la documentación prevista en el artículo 3 del RD 1917/2008 de 21 de noviembre: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal, que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
- Para el colectivo de personas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes y que soliciten su inclusión en el programa, deberán presentar la Resolución administrativa en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma.

No serán tenidas en cuenta aquellas circunstancias que no sean acreditadas documentalmente.

La solicitud y documentación requerida para formar parte en el proceso de selección, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, de lunes a viernes, en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas). También podrán presentarse solicitudes por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 29 de mayo hasta el día 13 de junio de 2017, ambos incluidos.

Las bases y la convocatoria se publicarán en la página web del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, www.pueblademontalban.com y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

En la Resolución de Alcaldía relativa a la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se designará la Comisión de Selección, conforme al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de personal laboral.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha



las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Local de selección, por mayoría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo a derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

SEPTIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Una vez tenido en cuenta que el solicitante cumple con los requisitos relacionados en el artículo 23 de la Orden de 28/12/2016, las solicitudes se baremarán siguiendo los siguientes criterios de valoración:

- 1. Mujer víctima de violencia de género.** Prioridad absoluta (Se reserva un 15% del total de las plazas).
- 2. DESEMPLEO** (Máximo 1,6 puntos).- Por estar inscrito como demandante de empleo por cada periodo adicional de 3 meses por encima de los 12 meses que exige la orden se otorgarán 0,1 puntos hasta un máximo de 5 años de desempleo.
En consecuencia, la puntuación máxima a obtener por tiempo en desempleo será de $0,1 * 16 = 1,6$ puntos.
- 3. Personas solicitantes con discapacidad reconocida mínima de un 33%**, siempre que la misma sea compatible con el trabajo a desarrollar, se baremará de la siguiente forma:
Igual al 33% - 0,5 puntos
Del 34% en adelante - 1 punto
- 4. Experiencia profesional** (máximo 1 punto):
Mantenimiento y Reparación de edificios municipales: Por cada trimestre de trabajo como Oficial de 1ª en funciones relativas al servicio de reparación y mantenimiento en la rama de la construcción - 0,5 puntos (los méritos que aleguen los participantes serán acreditados mediante la incorporación a la solicitud de fotocopia compulsada de los correspondientes **contratos de trabajo** (no se admitirá ningún otro documento, sólo serán tenidos en cuenta los acreditados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).
- 5. Personas que formen parte de una unidad familiar donde todos sus miembros se encuentren en desempleo** (cónyuge, hijos/as menores de 26 años o personas discapacitadas con una capacidad reconocida de, al menos, el 33% que carezcan de ingresos): 1 punto.
- 6. Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o**



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha



más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en la oficina de empleo de Castilla-La Mancha: 1 punto

Además de aplicar los criterios anteriores, para la selección se tendrá en cuenta las siguientes normas generales:

- En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad familiar.
- En igualdad de puntuación tendrán prioridad sobre el resto de los aspirantes, aquel que acredite mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo; en caso de que persista el empate, tendrá preferencia el solicitante de mayor edad.
- Tendrán preferencia sobre todos los demás, las víctimas de violencia de género.

OCTAVA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en función de si cumplen o no los requisitos exigidos en las bases, publicándose el nombramiento de los miembros que formarán parte de la Comisión de Selección.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de edictos y en la web del Ayuntamiento, contendrá la relación nominal de admitidos y excluidos y causas de exclusiones, concediendo un plazo de 2 días para reclamar y, en su caso, subsanar las faltas u omisiones que hayan causado la exclusión.

La lista definitiva se publicará en la misma forma que la provisional. Si no hubiera ninguna reclamación, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de resolución expresa ni nueva publicación.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes por la Comisión de Selección, el secretario levantará acta de la reunión, con los aspirantes propuestos para la selección y la calificación otorgada a cada uno de ellos por orden de puntuación, así como la formación de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto. Se hará pública la relación de seleccionados en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento. Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. Dicha relación se elevará a la Alcaldesa-Presidenta para su resolución, a efectos de la futura contratación de los candidatos por el orden que ocupen en la lista.

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

De renunciar o no contestar dentro de plazo el interesado quedará excluido y se continuará por el orden de la lista.

Dicho Acta será publicado en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento. Contra este acto podrá presentarse ante la Comisión reclamación en el plazo de 3 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha



NOVENA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrán interponerse por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30-114.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa –LJCA-, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.